



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°732/15
CORRIENTES, 9/09/15

VISTO:

El Expte.N° 80-00652/15 por el cual el Decano Organizador de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura eleva la Resolución N°520/15-D; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se propone el llamado a elecciones de representantes de los distintos Claustros, para proceder a la constitución del Consejo Directivo de la mencionada Facultad y luego efectuar la elección de las autoridades, dando por concluido el proceso organizativo;

Que asimismo se propone un reglamento eleccionario, encuadrado en los arts. 44° al 47° del Estatuto Universitario y la Res.N°051/96 C.S. y su modificatoria N°442/02 C.S.;

Que la Res.N°122/10 C.S. estableció que hasta tanto se normalicen los órganos colegiados y de gestión, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, funcionará con un “Decano Normalizador” encargado de realizar todas las gestiones tendientes a regularizar la situación de los distintos Claustros;

Que en la actualidad la Facultad cuenta con padrones constituidos conforme las disposiciones estatutarias - arts. 44° y 45°;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N°715/15 manifestando que la propuesta se ajusta, en líneas generales a las previsiones contenidas en el Estatuto de la Universidad (Título Segundo); en cuanto al Cronograma Electoral para cada Claustro, se ajustan a lo previsto en Art.52°; en consecuencia aconseja se trate en primer lugar el reglamento eleccionario propuesto y luego de aprobado el mismo, efectuar la convocatoria a elecciones a efectos de constituir el órgano de gobierno de la Facultad, el que una vez integrado formalmente y puesto en funcionamiento deberá proceder conforme el art.51° del Estatuto, lo que implicará la conclusión del período organizativo y el normal funcionamiento de la Facultad mencionada;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el Reglamento Eleccionario para la constitución de los distintos Claustros de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, que se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Aprobar los Cronogramas de Elección de Consejeros Estudiantiles y de Elección de Consejeros por los Claustros de Docentes y Graduados y de representantes del Sector No Docente, que se agregan como Anexos II y III.

ARTICULO 3°- Convocar a Elección de representantes de los distintos Claustros y del Sector No Docente de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, para proceder a la constitución de su Consejo Directivo, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ANEXO I

REGLAMENTO ELECCIONARIO

ARTICULO 1°- Se elegirán Consejeros Estudiantiles en un número de 5 (cinco) titulares, y 5 (cinco) suplentes; por el claustro Docente se elegirán 6 (seis) profesores titulares, y 6 (seis) profesores suplentes; por los profesores adjuntos se elegirán 2 (dos) profesores titulares y 2 (dos) profesores suplentes; por los profesores auxiliares de docencia se elegirán 1 (un) profesor titular y 1 (un) profesor suplente; por el personal no docente se elegirán 1 (un) titular y 1 (un) suplente; por el claustro de graduados se elegirán 1 (un) titular y 1 (un) suplente. Todo ello para el período que dará comienzo en la primera sesión de mayo de 2016.

ARTICULO 2°- Determinar que las elecciones convocadas por el artículo primero de la presente resolución, en lo concerniente a los Estudiantes, tendrán lugar el 10 de Noviembre de 2015, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00; y el 11 de Noviembre de 2015 de 9:00 a 19:00, en sede Resistencia para los alumnos de las carreras Licenciatura en Artes Combinadas y Licenciatura en Gestión y Desarrollo Cultural; y en la sede Sargento Cabral de la Ciudad de Corrientes, para los alumnos de la carrera Tecnicatura en Turismo, respectivamente. Para elegir representantes de los claustros Docente, No Docente y Graduados, las mismas se llevarán a cabo el viernes 29 de abril de 2.016, en la sede Resistencia, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00. Las mismas se regirán conforme con lo previsto por el Estatuto de la UNNE., como así también por el Régimen Electoral establecido por la Resolución N°051/96-C.S. y su modificatoria –Res. N°442/02 C.S.–, teniendo como calendario electoral el que se detalla en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3°- Los consejeros estudiantiles serán elegidos según el sistema Hagenbach previsto en el artículo 46° del Estatuto vigente de la UNNE a los efectos de calcular el cociente de distribución de cargos, no se tendrán en cuenta los votos nulos. Se aplicará el sistema de lista completa de candidatos. La presentación de las mismas se realizará por escrito en Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, las que deberán reunir todos los requisitos establecidos por el inciso b) del artículo 3° del Régimen Electoral determinado por la Resolución N°051/96 C.S. y su modificatoria N°442/02 C.S., hasta las 20:00 hs. del 21 de octubre de 2015. La oficialización por parte de la Junta Electoral se operará a más tardar, el 28 de octubre de 2015.

ARTICULO 4°- Podrán integrar las listas de candidatos los alumnos que figuren en el Padrón Oficial (Art. 42° - Estatuto de la UNNE), y tengan aprobada más de la mitad de la carrera que cursan y como mínimo un (1) año de antigüedad en la Facultad (Art. 45° - Estatuto de la UNNE). No podrán integrarla aquellos estudiantes que hayan obtenido un título de grado en esta Facultad aunque continúen sus estudios para el Profesorado de Nivel Superior o para Licenciaturas (Art. 43° - Estatuto de la UNNE). Junto con las listas se presentarán las nóminas de fiscales propuestos.

ARTICULO 5°- Por el claustro estudiantil podrán participar, con pleno derecho como electores, los alumnos regulares que reúnan algunos de los siguientes requisitos (Art. 42° - Estatuto de la UNNE):

- A. Los que hayan aprobado por lo menos dos (2) materias en el año lectivo anterior comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2014 (Art. 8° - Resolución N°051/96 C.S.).



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

B. Los alumnos que ingresaron en el 2015, siempre y cuando hayan aprobado por lo menos una (1) materia de su plan de estudios hasta el 21 de octubre de 2015.

ARTICULO 6°- No formarán parte del claustro de estudiantes, los egresados y aquellos quienes hayan aprobado la última materia de su carrera antes del 09 de Agosto de 2015, tal como lo prevé el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTICULO 7°- La Junta Electoral será designada por el Decano Organizador y estará integrada de acuerdo con lo que prevé el artículo 9° del Régimen Electoral establecido por Resolución N°051/96 C.S. y su modificatoria N°442/02 C.S.-.

ARTICULO 8°- Serán funciones de la Junta Electoral las que determina el artículo 3° de la Resolución N°051/96 C.S. y su modificatoria N°442/02 C.S. y las complementarias fijadas por esta resolución.

ARTICULO 9°- La Junta Electoral habilitará, para la emisión de los sufragios, dos mesas receptoras de votos, una en la Sede Resistencia, y la otra, en el Campus Sargento Cabral, de la ciudad de Corrientes. En las mesas receptoras de votos podrán participar como autoridades los miembros de la Junta Electoral.

ARTICULO 10°- La no emisión de voto será considerada falta grave y se sancionará en la forma prevista en el artículo 48° del Estatuto vigente de la UNNE.

ARTICULO 11°- Se deja establecido que, el orden de los suplentes que figuren en la boleta de cada agrupación, servirá para determinar - la cantidad proporcional en que fueran electos- el orden en que serán convocados, eventualmente, para ocupar el lugar de los titulares en el Consejo Directivo en caso de renunciaciones de los mismos, o por cese definitivo de su mandato, o por otras causas previstas en el Estatuto.

ARTICULO 12°- Serán causales para la anulación del voto, lo establecido por la ley electoral nacional sobre el particular.

ARTICULO 13°- Los miembros estudiantiles integrantes de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a Consejeros en estas elecciones.

ARTICULO 14°- En caso de que algún alumno en el momento de presentarse a votar no esté incluido en padrón por omisión informática involuntaria, para poder votar deberá presentar constancia de materias aprobadas y su estado de alumno regular según lo establecido en el artículo 5° de esta resolución. Las autoridades de la mesa receptora de votos la deberá adjuntar al padrón oficial donde figura la firma del elector. Esta constancia deberá ser expedida, en el momento, por el Departamento de Estudios de la Facultad. A tal fin se confeccionará un acta complementaria.

ARTICULO 15°- Según lo dispuesto por el Reglamento Electoral, queda totalmente prohibido realizar cualquier actividad proselitista 24 hs. antes del acto eleccionario o durante el desarrollo del mismo (Art. 14° - Resolución N°442/02 C.S.).



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTICULO 16°- En cuanto a las elecciones para elegir representantes de los claustros Docente, No Docente y Graduados, se habilitarán sendas mesas electorales por cada claustro en la fecha y durante el horario señalados en el artículo 2°.

ARTICULO 17°- Los representantes electos para la conformación del Consejo Directivo, serán elegidos mediante el voto obligatorio, personal, igualitario y secreto, conforme a lo establecido en el art. 46° del Estatuto de la UNNE.

ARTICULO 18°- Para cada estamento y el personal No Docente, se suministrarán boletas impresas para la emisión del voto, con la cantidad de casilleros acorde con el número de representantes a elegir, de tal manera que en el escrutinio se proclame a titulares y suplentes en este orden y por número decreciente de votos.

ARTICULO 19°- Los electores deberán escribir, en el cuarto oscuro, el nombre y apellido de los candidatos elegidos, en letra imprenta. Si hubiere errores u omisiones en el nombre y apellido del candidato votado, que no pongan en duda la intención del votante, se estará por la validez del mismo. Deberán exhibirse en el cuarto oscuro, el padrón de elegibles de manera ostensiblemente visible.

ARTICULO 20°- Serán causales de nulidad de los votos, las establecidas en la Ley Electoral Nacional, y especialmente las siguientes:

- A. La alteración de la boleta mediante tachadura, enmienda o rotura de más del 25 por ciento de la superficie.
- B. Cuando en el voto no figure la lista completa de candidatos, de acuerdo con lo que establece la convocatoria a elecciones. No se podrá consignar un número mayor ni menor de candidatos que los establecidos por la convocatoria.
- C. La repetición de nombres en la boleta de la inclusión de nombres que no figuren en el padrón de elegibles.

ARTICULO 21°- En el escrutinio se proclamará a titulares y suplentes, en este orden, y por número decreciente de votos, de tal manera que en los:

- A. Profesores Titulares. Se deberán insertar 12 (doce) nombres de candidatos en los correspondientes casilleros de la boleta. En el escrutinio serán proclamados electos los que obtuvieron mayor cantidad de votos, de tal manera que: los 6 (seis) primeros serán los titulares, y los 6 (seis) ubicados del séptimo al décimo segundo, los suplentes.
- B. Profesores Adjuntos. Se deberán insertar 4 (cuatro) nombres de candidatos en los correspondientes casilleros de la boleta. En el escrutinio serán proclamados electos los que obtuvieron mayor cantidad de votos, de tal manera que: los 2 (dos) primeros serán los titulares, y el 3° (tercero) y 4° (cuarto), los suplentes.

En ambos casos, a) y b), por tratarse de una elección constitutiva, sus mandatos durarán, en la mitad de los elegidos, 2 (dos) años, y la otra mitad, 4 (cuatro) años, resultando los períodos por sorteo debidamente supervisados.

- C. Profesores Auxiliares de Docencia. Se deberán insertar 2 (dos) nombres de candidatos en los correspondientes casilleros de la boleta. En el escrutinio serán proclamados electos los que obtuvieron mayor cantidad de votos, de tal manera que: el 1° (primero) será el titular, y el 2° (segundo) como 1° (primer) suplente.
- D. Personal No Docente. Se deberán insertar 2 (dos) nombres de candidatos en los correspondientes casilleros de la boleta. En el escrutinio serán proclamados



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

electos los que obtuvieron mayor cantidad de votos, de tal manera que: el 1º (primero) será el titular, y el 2º (segundo) como 1º (primer) suplente.

- E. Graduados. Para la elección de los representantes al C.D. se establece como fecha límite para la formación del Padrón de Graduados de la FADyCC, el viernes 11 de marzo de 2016, dando comienzo a su convocatoria, a partir de la aprobación de la presente. Se deberán insertar 2 (dos) nombres de candidatos en los correspondientes casilleros de la boleta. En el escrutinio serán proclamados electos los que obtuvieron mayor cantidad de votos, de tal manera que: el 1º (primero) será el titular, y el 2º (segundo) como 1º (primer) suplente.

ARTICULO 22º- En caso de empate en el número de votos para un mismo puesto, se recurrirá al sorteo a efectos de continuar el orden uninominal hasta completar la lista, debidamente supervisado.

ARTICULO 23º- Toda situación no prevista en la presente, será resuelta por cada Tribunal Electoral correspondiente, por simple mayoría y, por vía recursiva, por el Consejo Superior de la UNNE, si así correspondiere.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

ANEXO II

CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTUDIANTILES

- 1. Exhibición de padrones provisorios:**
Del 05 de Octubre al 14 de Octubre de 2015.-
- 2. Período de impugnaciones y tachas de padrones provisorios:**
Del 15 de Octubre hasta las 20:00 hs. del 20 de Octubre de 2015.-
- 3. Resolución de impugnaciones al padrón:**
Del 21 de Octubre al 27 de Octubre de 2015.-
- 4. Exhibición de padrones definitivos:**
29 de Octubre de 2015.-
- 5. Presentación de listas de candidatos:**
Hasta las 20:00 hs. del 21 de Octubre de 2015.-
- 6. Impugnaciones de candidatos:**
Hasta las 20:00 hs. del 23 de Octubre de 2015.-
- 7. Resolución de impugnaciones de candidatos:**
26 al 27 de Octubre, inclusive, de 2015.-
- 8. Oficialización de listas de candidatos:**
Hasta las 20:00 hs. del 28 de Octubre de 2015.-
- 9. Acto eleccionario:**
 - **Sede Resistencia:**
10 de Noviembre de 2015, en el horario de 09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00.-
11 de Noviembre de 2015, en el horario de 09:00 a 19:00.-
 - **Sede Corrientes de la Carrera de Turismo.**
10 de Noviembre de 2015, en el horario de 09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00.-
11 de Noviembre de 2015, en el horario de 09:00 a 19:00.-



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

ANEXO III

CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS POR LOS CLAUSTROS DOCENTE, GRADUADOS Y PERSONAL NO DOCENTE

- 1. Exhibición de padrones provisorios:**
Del 21 de Marzo al 30 de Marzo de 2.016.-
- 2. Período de impugnaciones y tachas de padrones provisorios:**
Del 31 de Marzo al 06 de Abril de 2.016.-
- 3. Resolución de impugnaciones al padrón:**
Del 07 de Abril al 13 de Abril de 2.016.-
- 4. Exhibición de padrones definitivos:**
Del 18 de Abril al 28 de Abril de 2.016.-
- 5. Acto eleccionario:**
 - **Sede Resistencia:**
El 29 de Abril de 2.016, en el horario de 09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas.-
 - **Escrutinio:**
A partir de las 20:00 horas del 29 de Abril de 2.016.-